

**Conclusiones convenidas  
Mayor participación de la mujer en el  
desarrollo: una atmósfera propicia  
para el logro de la igualdad de género y para el  
adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre  
otras cosas, las esferas de la educación, la  
salud y el trabajo\***

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirmó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>14</sup>; los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>16</sup>; la Declaración del Milenio de 2000<sup>21</sup>; la Declaración dada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>1</sup>; la Cumbre Mundial de 2005<sup>2</sup>; así como todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas, y reiteró que la potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo, la paz y la seguridad; y destacó que era necesario asegurar la integración completa y la participación plena de las mujeres como agentes y beneficiarias del proceso de desarrollo y comprometerse a fortalecer y salvaguardar una atmósfera propicia en los planos nacional e internacional mediante, entre otras cosas, la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas y el fomento de la participación plena y la habilitación de las mujeres y de una mayor cooperación internacional;

2. La Comisión reafirmó también que la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing era una contribución indispensable para que se alcanzaran los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuraban en la Declaración del Milenio, que la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer tenía una importancia fundamental para el desarrollo sostenible, el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el hambre y la lucha contra las enfermedades, y que al invertir en el desarrollo de las mujeres y las niñas se obtenía un efecto multiplicador, en particular en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, en todos los sectores de la economía, sobre todo en ciertas áreas primordiales como la agricultura, la industria y los servicios;

3. La Comisión recordó que en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se recalca que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, era indispensable para el desarrollo

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento No. 27 y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I.A.*

<sup>2</sup> Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz;

4. La Comisión reconoció que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas constituía una violación de sus derechos humanos y limitaban gravemente su capacidad para aprovechar sus aptitudes, lo que, a su vez, restringía su participación y actuación en el desarrollo, incluido el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio;

5. La Comisión reconoció además que era necesario crear una atmósfera propicia en todos los niveles para que las mujeres pudieran participar en los procesos del desarrollo y beneficiarse de ellos y que los obstáculos para la creación de una atmósfera incluían:

a) Una coherencia insuficiente de las políticas de desarrollo y las políticas y estrategias de igualdad entre los géneros;

b) Una insuficiencia de objetivos con plazos fijos para la aplicación de las políticas y estrategias de igualdad entre los géneros;

c) Una representación insuficiente de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones;

d) Una promoción y una protección insuficientes del pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres;

e) Una persistencia de la violencia y de numerosas prácticas y actitudes discriminatorias contra las mujeres;

f) Un reconocimiento insuficiente de las contribuciones de las mujeres en la economía y en todos los ámbitos de la vida pública;

g) Desigualdad en el acceso a la educación, la capacitación, la atención médica y el trabajo digno;

h) Desigualdad en el acceso a las oportunidades y al control de los recursos, entre ellos la tierra, el crédito, el capital, los recursos económicos y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

i) Una voluntad política insuficiente y falta de recursos;

j) Una aplicación inapropiada de la perspectiva de género;

k) Insuficiencia de los mecanismos nacionales de supervisión, evaluación y rendición de cuentas;

l) Las consecuencias del VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas en las mujeres;

m) Los conflictos armados, la falta de seguridad y los desastres naturales;

n) La aplicación lenta y desigual de los compromisos con los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

o) La persistencia de la difícil situación socioeconómica de numerosos países en desarrollo, que había provocado la aceleración de la feminización de la pobreza;

p) La insuficiencia de la cooperación internacional en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en el contexto de la erradicación de la pobreza y la salud, teniendo en cuenta la financiación del desarrollo;

q) Las prácticas culturales y tradicionales nocivas prevalecientes;

r) La insuficiencia de información, datos y estadísticas desglosados por sexo;

s) Un progreso insuficiente en la promulgación de leyes que tengan en cuenta la perspectiva de género;

6. La Comisión subrayó que para superar estos obstáculos en todos los niveles se necesitaba una perspectiva sistemática, amplia, integrada, multidisciplinaria y multisectorial que contemplaría intervenciones normativas, legislativas y programáticas;

7. La Comisión instó a los gobiernos y, según correspondiera, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras internacionales, los parlamentos nacionales, los partidos políticos, la sociedad civil, incluido el sector privado, los sindicatos, las instituciones académicas, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales y otros agentes a que adoptaran las medidas siguientes:

a) Incorporar la perspectiva de género en todos los procesos y mecanismos nacionales de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación relacionados con las estrategias nacionales de desarrollo, incluso las estrategias orientadas a la aplicación de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio, utilizando plenamente las políticas y estrategias vigentes en materia de igualdad entre los géneros;

b) Elaborar y aplicar estrategias amplias para la erradicación de la pobreza que tuvieran en cuenta la perspectiva de género y abordaran los asuntos sociales, estructurales y macroeconómicos;

c) Crear y aplicar mecanismos nacionales eficaces de supervisión y evaluación en todos los niveles para estimar el progreso hacia la igualdad entre los géneros, incluso mediante la recopilación, la clasificación, el análisis y el uso de datos desglosados por edad y sexo y estadísticas de género, y continuar creando y utilizando indicadores cualitativos y cuantitativos apropiados;

d) Fomentar y promover la estrecha cooperación de las autoridades centrales con los gobiernos locales para elaborar programas orientados a lograr la igualdad entre los géneros y brindar de este modo la igualdad de oportunidades a las mujeres y las niñas;

e) Elaborar y aplicar estrategias y políticas, incluso medidas especiales que asistieran a los Estados en su obligación de ejercer la diligencia debida para impedir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, brindar protección a las víctimas e investigar, procesar y castigar a los autores de los actos de violencia, y reconocer que la violencia contra mujeres y niñas era un grave obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz con consecuencias

negativas en el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados;

f) Continuar con los esfuerzos en pro de la aplicación plena y efectiva de la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de conflictos armados y de las conclusiones convenidas de la Comisión sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos<sup>3</sup>;

g) Proseguir los esfuerzos encaminados a lograr la aplicación plena y efectiva de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer y la paz y la seguridad, reconociendo la relación que existe entre la igualdad de los géneros, la paz, la seguridad y el desarrollo;

h) Adoptar las medidas necesarias para asegurar que se otorgaran a la mujer derechos plenos e iguales a poseer la tierra y otros bienes, incluso mediante la herencia;

i) Adoptar todas las medidas apropiadas para permitir que la mujer participara plenamente en la adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los aspectos de su vida cotidiana;

j) Incorporar perspectivas de género en todas las políticas y programas de migración internacional, promover el disfrute pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres migrantes y combatir la discriminación, la explotación, los malos tratos, las condiciones de trabajo insalubre, la violencia, incluida la violencia sexual, y la trata, y facilitar la reunificación de las familias de manera eficaz y rápida teniendo debidamente en cuenta las leyes aplicables, puesto que dicha reunificación tiene un efecto positivo en la integración de los migrantes;

k) Eliminar todas las formas de discriminación, explotación sexual y violencia contra las mujeres refugiadas, las mujeres que buscaban asilo y los desplazados internos, y promover su participación activa en las decisiones que afectaban sus vidas y comunidades, recordando al mismo tiempo los principios pertinentes de las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados;

l) Acrecentar la comprensión y la capacidad de incorporar una perspectiva de género a modo de estrategia para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, incluso, exigiendo la utilización del análisis de género como base para todas las tareas de elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas, en particular en las esferas de la salud, la educación y el trabajo;

m) Elaborar y promover estrategias para incorporar una perspectiva de género en la concepción y aplicación de las políticas de desarrollo y socioeconómicas y en los procesos presupuestarios, e

---

<sup>3</sup> Resolución 2004/12 del Consejo Económico y Social.

intercambiar información sobre las prácticas más idóneas y fomentar las innovaciones en los enfoques para tener en cuenta el género;

n) Movilizar financiación suficiente para la elaboración de políticas y programas de desarrollo que tengan en cuenta las cuestiones de género y para los mecanismos de fomento de la igualdad entre los géneros mediante la movilización nacional, regional e internacional de recursos y procesos presupuestarios que tengan en cuenta las diferencias de género en todos los sectores, y asignar fondos suficientes para la adopción de medidas encaminadas específicamente hacia la mujer;

o) Apoyar las organizaciones femeninas que se esforzaban por empoderar a las mujeres y niñas y mejorar sus condiciones de vida;

p) Alentar una coordinación mejor y una colaboración más estrecha entre todos los mecanismos para el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros a todos los niveles, tales como ministerios de asuntos de la mujer, comisiones sobre igualdad de los géneros, comités parlamentarios pertinentes, oficinas de ombudsman y centros de coordinación y grupos de trabajo sobre el género en los ministerios competentes, así como los grupos, las asociaciones y las redes de mujeres;

q) Adoptar medidas eficaces para eliminar la discriminación, los estereotipos de género y las prácticas nocivas con arraigo en la tradición, la cultura y las costumbres;

r) Elaborar y llevar a la práctica estrategias para aumentar la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas mediante, entre otras cosas, la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, la colaboración en las tareas domésticas y el cuidado de la familia y el fomento de una cultura de paz y tolerancia; y alentar a los hombres y las mujeres a que promovieran una conducta sexual y reproductiva responsable y cambios de actitud a fin de acelerar la realización de la igualdad entre los géneros;

s) Aumentar el acceso efectivo y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas a las tecnologías de la información y las comunicaciones y su empleo, así como a la tecnología aplicada, incluso mediante la transferencia de conocimientos y tecnología en condiciones concesionarias, preferenciales y favorables a los países en desarrollo, en virtud de acuerdos mutuos, suministro de servicios de capacitación y de infraestructura, intervención en la planificación, elaboración y producción del contenido, y participación en puestos de gestión, gobernanza y adopción de decisiones en los órganos normativos o reguladores de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

t) Invertir en la infraestructura apropiada y otros proyectos, y crear también oportunidades de empoderamiento económico a fin de aligerar la carga que pesaba sobre las mujeres y las niñas debido a las largas horas que exigieran los quehaceres cotidianos y permitirles, entre otras cosas, realizar actividades generadoras de ingresos y asistir a la escuela;

u) Prestar especial atención a la necesidad de incorporar principios de promoción de la igualdad de oportunidades en los programas, métodos y procesos para empoderar a las mujeres y las niñas con discapacidad y prestarles apoyo;

v) Instar a la comunidad internacional a que se esforzara por mitigar los efectos de la excesiva volatilidad y los trastornos económicos, que tenían un impacto desproporcionadamente negativo en la mujer, y fomentar las oportunidades comerciales para los países en desarrollo a fin de mejorar la situación económica de la mujer;

w) Instar a los Estados partes a que cumplieran plenamente con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo Facultativo de la misma y tuvieran en cuenta las observaciones finales, así como las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, e instar a los demás Estados partes en la Convención que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo de esta o adherirse a dicho Protocolo; y, en un esfuerzo por alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, fortalecieran los vínculos con la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el resultado del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo<sup>19</sup> y las medidas clave para la ulterior aplicación del Programa de Acción;

8. La Comisión subrayó que cada país tenía la responsabilidad primordial de alcanzar su propio desarrollo sostenible y erradicar la pobreza, que no era posible exagerar la importancia de la función que desempeñan las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y que hacían falta medidas concertadas y concretas, a todos los niveles, para que los países en desarrollo erradicaran la pobreza y alcanzaran el desarrollo sostenible;

9. La Comisión instó a los gobiernos a que garantizaran que las mujeres, especialmente las mujeres pobres de los países en desarrollo, se beneficiaran de la búsqueda de soluciones eficaces, equitativas, orientadas hacia el desarrollo y duraderas para los problemas de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluida la opción de asistencia oficial para el desarrollo, y cancelación de la deuda, y pide que continúe la cooperación internacional;

10. la Comisión alentó a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales e internacionales competentes y al sector privado y la sociedad civil a que:

a) Asistieran a los gobiernos que así lo solicitaran a crear capacidad institucional y elaborar planes de acción nacionales o proseguir la ejecución de los planes de acción ya existentes para la puesta en práctica de la Plataforma de Acción de Beijing;

b) Proporcionaran los recursos financieros necesarios para asistir a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo y los puntos de referencia convenidos en las

cumbres y grandes conferencias de las Naciones Unidas y actividades complementarias, incluidas la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General;

c) Dieran prioridad a la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por asegurar la participación plena y efectiva de la mujer en la formulación y aplicación de estrategias de desarrollo, así como en las tareas de integrar las cuestiones de género en los programas nacionales, incluido el suministro de recursos suficientes para las actividades operacionales de desarrollo en apoyo de los esfuerzos de los Gobiernos por asegurar a la mujer el acceso pleno y en igualdad de condiciones a los servicios de atención de la salud, al capital, la educación, la capacitación y la tecnología, así como a una participación plena y en igualdad de condiciones en todas las tareas de adopción de decisiones;

11. La Comisión instó a los donantes multilaterales e invitó a las organizaciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que, dentro de sus respectivos mandatos, examinaran y llevaran a la práctica políticas de apoyo a los esfuerzos nacionales para lograr que se destinara una proporción mayor de recursos a la mujer, sobre todo en las zonas rurales y apartadas;

12. La Comisión subrayó la importancia de incorporar la perspectiva de género, de derechos humanos y socioeconómica en todas las políticas relacionadas con la educación, la salud y el trabajo a fin de crear un entorno propicio para el logro de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, e instó a los gobiernos a que:

a) Garantizaran a las mujeres y las niñas acceso pleno y en igualdad de condiciones a todos los niveles de educación y capacitación de calidad, asegurando al mismo tiempo que, de manera progresiva y sobre la base de igualdad de oportunidades, la educación primaria pasara a ser obligatoria, accesible y gratuita para todos;

b) Incorporaran perspectivas de género y de derechos humanos en las políticas y los programas del sector de la salud y prestaran atención a las necesidades y prioridades específicas de la mujer; garantizaran el derecho de la mujer a alcanzar el nivel más alto de salud física y mental, así como el acceso a servicios de atención de la salud asequibles y adecuados, incluida la salud sexual y reproductiva, y a los servicios de salud materna y servicios vitales de obstetricia, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y reconocieran que la falta de empoderamiento económico y de independencia acrecentaba la vulnerabilidad de la mujer a toda una serie de consecuencias negativas, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades relacionadas con la pobreza;

c) Tomaran todas las medidas apropiadas para responder al hecho preocupante de que la pandemia del VIH/SIDA acentuaba las desigualdades entre los géneros, de que las mujeres y las niñas llevaban una parte desproporcionada de la carga impuesta por la crisis del VIH/SIDA, de que se infectaban con mayor facilidad, de que desempeñaban un papel fundamental en la atención de la salud y de que se habían vuelto más vulnerables a la pobreza como resultado de la crisis del VIH/SIDA;

d) Promovieran el respeto y la observancia de los principios contenidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativos a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las actividades de seguimiento<sup>4</sup>, considerasen la ratificación y aplicación plena de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y elaborasen políticas y programas que fueran especialmente pertinentes para proporcionar a la mujer igual acceso al empleo productivo y a un trabajo decente; eliminaran las barreras estructurales y jurídicas, así como las actitudes estereotípicas respecto de la igualdad entre los géneros en el trabajo y promovieran el principio de igual remuneración por trabajo igual o trabajo de igual valor; fomentaran el reconocimiento del valor del trabajo no remunerado de la mujer, y formularan y promovieran asimismo políticas para facilitar la conciliación de las responsabilidades laborales con las familiares y promovieran el acceso al trabajo de las mujeres con discapacidad.

## **Conclusiones convenidas Participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles\***

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirmó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>14</sup>, en que se ponía de relieve que sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrían conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y que la participación igualitaria de la mujer era una condición necesaria para que se tuvieran en cuenta los intereses de la mujer y la niña y era necesaria para reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento.

2. La Comisión reafirmó el documento final aprobado por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>5</sup>, en cuyo párrafo 23 se reconocía que, a pesar de la aceptación generalizada de la necesidad de lograr un equilibrio entre los géneros en los órganos decisorios a todos los niveles, persistía una diferencia entre la igualdad de jure y de facto y que la mujer seguía

---

\* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo I, párrs. 32 a 40.

<sup>4</sup> Aprobados el 18 de junio de 1998 por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86ª sesión.

<sup>5</sup> Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

estando insuficientemente representada en los niveles legislativo, ministerial y subministerial, así como en los más altos niveles del sector empresarial y en otras instituciones sociales y económicas, y se señalaban los obstáculos que entorpecían el acceso de la mujer a los puestos de adopción de decisiones.

3. La Comisión reafirmó también la voluntad de lograr la participación en pie de igualdad de la mujer y el hombre consagrada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer<sup>6</sup>, que establece que las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación alguna, tendrían derecho a votar en todas las elecciones, serían elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional y tendrían derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional.

4. La Comisión recordó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la que se establecía, entre otras cosas, que los Estados Partes tomarían todas las medidas apropiadas, entre ellas medidas positivas y medidas especiales de carácter temporal, para eliminar la discriminación contra la mujer y la niña en la vida política y pública del país<sup>7</sup>.

5. La Comisión instó a los Estados Partes a que cumplieran estrictamente las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y tuvieran en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>8</sup>.

6. La Comisión tomó nota de que algunos Estados Partes habían modificado sus reservas, observó con satisfacción que se habían retirado algunas de ellas e instó a los Estados Partes a que limitaran el alcance de las reservas que formularan a la Convención, de modo que fueran lo más precisas y restringidas posible, a que se aseguraran de que ninguna de ellas fuera contraria al propósito y la finalidad de la Convención, a que examinaran periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y a que reiteraran que fueran contrarias al propósito y la finalidad de la Convención<sup>9</sup>.

7. La Comisión recordó el párrafo 1 de la resolución 58/142 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, titulada “La participación de la mujer en la política”, en la que se instaba a todos los interesados a elaborar un conjunto amplio de programas y políticas para aumentar la participación de la mujer, en especial en la adopción de decisiones políticas.

8. La Comisión recordó también que, en sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la mujer en el poder y la adopción de decisiones, se reconocía la necesidad de acelerar la aplicación de

---

<sup>6</sup> Resoluciones 217 A (III), 2200 A (XXI), anexo, y 640 (VII), anexo, de la Asamblea General.

<sup>7</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

<sup>8</sup> Resolución 60/230 de la Asamblea General, párr. 4.

<sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 6.

estrategias para promover el equilibrio entre los géneros en el proceso de adopción de decisiones e incorporar la perspectiva de género en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones.

9. La Comisión acogía con beneplácito el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que se reafirmaba que el logro pleno y efectivo de los objetivos y metas de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing era una contribución indispensable para que se alcanzaran los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuraban en la Declaración del Milenio, y se resolvía promover una mayor participación de la mujer en los órganos gubernamentales de adopción de decisiones, incluso garantizando la igualdad de oportunidades de participar plenamente en el proceso político<sup>10</sup>.

10. La Comisión reconoció que desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se habían alcanzado algunos progresos en materia de participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles. La introducción de políticas y programas, incluidas las medidas positivas, a nivel local, nacional e internacional había dado lugar a un aumento de la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones.

11. La Comisión señaló con preocupación los graves y persistentes obstáculos, numerosos y de naturaleza muy diversa, que seguían dificultando el adelanto de la mujer y continuaban afectando su participación en los procesos de adopción de decisiones, incluidos, entre otros, la persistente feminización de la pobreza, la falta de acceso en condiciones de igualdad a la salud, la educación, la capacitación y el empleo, los conflictos armados, la falta de seguridad y los desastres naturales.

12. La Comisión subrayó la importancia del empoderamiento de la mujer y de la participación eficaz de ésta en los procesos de adopción de decisiones y formulación de políticas como instrumentos críticos para prevenir y eliminar la violencia basada en el género, y reconoció también que la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas permitía que éstas participaran en pie de igualdad en la adopción de decisiones.

13. La Comisión señaló con preocupación también la falta de información suficiente y datos desglosados por sexo a nivel local, nacional, regional e internacional sobre la participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas, incluidas la economía, el sector público y el privado, el poder judicial, las relaciones exteriores, los medios académicos, los sindicatos, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales, entre otras.

14. La Comisión reafirmó el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayó la importancia de su participación plena y en igualdad de condiciones en todas las iniciativas para mantener y promover la paz y

---

<sup>10</sup> Resolución 60/1, de la Asamblea General, párr. 58.

la seguridad, y la necesidad de fomentar su papel en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y resolución de conflictos y a la reconstrucción de la sociedad con posterioridad a los conflictos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General<sup>11</sup>.

15. La Comisión reconoció que la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz eran cuestiones fundamentales para la promoción de la mujer y que era preciso que todos los actores redoblaran sus esfuerzos para crear un entorno propicio para la adopción de decisiones.

16. La Comisión reafirmó el objetivo urgente de que las mujeres ocuparan el 50% de los puestos de todas las categorías dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y directivas, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta asimismo que las mujeres de ciertos países, en particular países en desarrollo o con economías en transición y países no representados o muy insuficientemente representados seguían sin estar representadas o estaban insuficientemente representadas<sup>12</sup>.

17. La Comisión instó a los gobiernos y cuando correspondiera, a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, entre ellas las instituciones financieras internacionales, los parlamentos nacionales, los partidos políticos, la sociedad civil, incluso el sector privado, los sindicatos, el mundo académico, los medios de información, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes a que adoptaran las medidas siguientes:

a) Velar por que las mujeres tuvieran derecho a voto y por que no ejercieran ese derecho bajo coacción, persuasión, o por la fuerza;

b) Revisar, si procedía, las leyes existentes, incluida la ley electoral, y eliminar o modificar, según el caso, las disposiciones que impidieran la participación de la mujer en condiciones de igualdad en el proceso de adopción de decisiones, y adoptaran medidas positivas y medidas especiales de carácter temporal, según correspondiera, para aumentar la participación de la mujer en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles;

c) Establecer objetivos, metas y puntos de referencia concretos para lograr la participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los órganos encargados de adoptar decisiones a todos los niveles y en todas las esferas, especialmente las de la política macroeconómica, el comercio, el trabajo, los presupuestos, la defensa y las relaciones exteriores, los medios de información y el poder judicial, en particular mediante la adopción de medidas positivas y medidas especiales de carácter temporal, según correspondiera;

---

<sup>11</sup> Véase la resolución 58/142 de la Asamblea General, preámbulo.

<sup>12</sup> Véase la resolución 58/144 de la Asamblea General, párr. 3.

d) Elaborar y financiar políticas y programas, incluso medidas innovadoras, para formar una masa crítica de mujeres que ocuparan cargos directivos, ejecutivos y de administración, con el objetivo de lograr un equilibrio entre los géneros a todos los niveles y en todos los ámbitos, en particular en los puestos directivos económicos, sociales y políticos de carácter estratégico;

e) Establecer el objetivo de lograr un equilibrio entre los géneros en los puestos de adopción de decisiones de la administración y otros puestos públicos a todos los niveles, establecer opciones distintas y cambios en las estructuras y prácticas institucionales, incluso planes de acción en materia de género, que establecieran estrategias concretas y presupuestos para lograr una generalización sistemática de la perspectiva de género como estrategia para promover los objetivos de igualdad entre los géneros, en las leyes y las políticas públicas, entre otras cosas;

f) Velar por la participación y representación plenas y en pie de igualdad de las mujeres a todos los niveles decisorios en todos los aspectos de los procesos de paz y en los procesos de consolidación de la paz, reconstrucción, rehabilitación y reconciliación después de los conflictos;

g) Alentar a una mayor participación de todas las mujeres marginadas en la adopción de decisiones a todos los niveles y afrontar y eliminar los obstáculos con que tropezaban las mujeres marginadas para acceder a la política y la adopción de decisiones y participar en ellas<sup>13</sup>;

h) Asegurarse de que la perspectiva de género se incorporara en las políticas y programas de desarrollo, y en la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio, a fin de que las mujeres y todos los demás miembros de la sociedad se beneficiaran del desarrollo y de que se habilitara a las mujeres para asumir cargos directivos;

i) Promover y fortalecer la cooperación internacional para acelerar el proceso de desarrollo en el cual las mujeres desempeñaban un papel fundamental y del cual deberían beneficiarse en condiciones de igualdad;

j) Introducir medidas más eficaces orientadas a erradicar la pobreza de las mujeres y mejorar sus condiciones de vida, para promover la realización de todo su potencial humano y permitir su adelanto y su participación en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones;

k) Velar por que las mujeres y las niñas tuvieran acceso en condiciones de igualdad a la educación en todas sus formas y por que la educación se basara en consideraciones de género, y promover además programas educacionales que entregaran a las mujeres y las niñas los conocimientos necesarios a fin de prepararlas para participar en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas de la vida y a todos los niveles;

---

<sup>13</sup> Resolución 58/142 de la Asamblea General, párr. 1 k).

l) Velar por que las mujeres y las niñas tuvieran acceso a una formación que les permitiera desarrollar sus aptitudes, capacidades y conocimientos especializados para ejercer funciones directivas, en particular los instrumentos, la capacitación y los programas especiales necesarios para entrar, entre otras cosas, en el terreno de la política, incluso a los niveles más altos, reconociendo las diferencias de poder existentes en la sociedad y la necesidad de respetar los diferentes modelos positivos de liderazgo;

m) Velar por que las mujeres tuvieran acceso en pie de igualdad a un trabajo digno, a un empleo pleno y productivo, a los recursos productivos y financieros y a la información, a fin de facilitar su plena participación en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles;

n) Introducir procedimientos objetivos y transparentes para la contratación y la planificación y promoción de las perspectivas de carrera basadas en consideraciones de género, para permitir a las mujeres asumir cargos directivos a todos los niveles y en todos los ámbitos a fin de romper las barreras que se lo impidieran<sup>14</sup>;

o) Eliminar la segregación ocupacional, y las diferencias de remuneración entre hombres y mujeres, así como la discriminación contra las mujeres, incluidas las mujeres marginadas, en el mercado laboral, mediante la adopción de medidas legales y de política, entre ellas el aumento de las oportunidades para que las mujeres y las niñas, así como los hombres y los niños, trabajaran en sectores no tradicionales;

p) Velar por que las mujeres tuvieran acceso al microcrédito y a los planes de microfinanciación, que habían demostrado ser medios eficaces de dar autonomía a las mujeres y podían crear un entorno propicio para facilitar su participación plena y en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, especialmente a nivel comunitario;

q) Fomentar un entorno propicio en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles, incluso mediante la adopción de medidas orientadas a conciliar las obligaciones familiares con las obligaciones del trabajo, entre otras cosas, mediante una mejor distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y hombres;

r) Tomar medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas a fin de promover su participación plena y en pie de igualdad en la vida pública y política;

s) Promover el liderazgo de las mujeres en todas las esferas y a todos los niveles y eliminar todos los obstáculos que impedían directa o indirectamente la participación de las mujeres, a fin de aumentar la visibilidad y la influencia de éstas en los procesos de adopción de decisiones;

t) Facilitar el establecimiento de redes y la tutoría individual entre las mujeres dirigentes y las niñas, según correspondiera, a todos

---

<sup>14</sup> Véase Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Conclusiones convenidas 1997/3, párr. 10.

los niveles y en todas las esferas, incluso en la política, el ámbito académico, los sindicatos, los medios de difusión y las organizaciones de la sociedad civil, específicamente agrupaciones y redes de mujeres, entre otras cosas mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, según correspondiera;

u) Alentar, especialmente entre los hombres, así como entre las mujeres que ocupan cargos directivos, la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de las mujeres y apoyar la participación, representación y liderazgo de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, el intercambio de prácticas óptimas y la creación de conciencia;

v) Formular estrategias para aumentar la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de las mujeres, entre otras cosas, alentándolos a compartir el trabajo doméstico y la atención de los familiares;

w) Elaborar estrategias para eliminar los estereotipos basados en el género en todos los ámbitos de la vida, en particular en los medios de información, y fomentar la representación positiva de las mujeres y las niñas como dirigentes y encargadas de la adopción de decisiones a todos los niveles y en todas las esferas;

x) Reconocer la importancia de la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas, ofrecer una cobertura equitativa y equilibrada de todos los candidatos, hombres y mujeres, cubrir la participación en las organizaciones políticas de mujeres, y asegurarse de que se informara sobre los asuntos que afectaban especialmente a la mujer<sup>15</sup>;

y) Adoptar normas claras, según procediera, para la selección de candidatos dentro de los partidos, lo que incluía en su caso la aplicación de objetivos, metas y puntos de referencia concretos, en particular las medidas especiales provisionales de carácter temporal tales como cuotas, que fueran necesarias para lograr una representación equitativa de las candidatas en los cargos electivos;

z) Promover las candidaturas de mujeres en las elecciones, entre otras cosas y según correspondiera, mediante la adopción de medidas específicas, programas de capacitación y campañas de contratación y, como medida especial de carácter temporal, considerar la financiación de las candidatas;

aa) Hacer lo posible por asegurar la igualdad de oportunidades durante las campañas electorales, incluso el acceso equitativo a los medios de información y a los recursos financieros y de otra índole, según correspondiera;

bb) Facilitar la inclusión de mujeres en puestos directivos dentro de los órganos de gestión electoral y las comisiones de observadores y dar consideración a la igualdad entre los géneros y a la potenciación de las mujeres en la estructura y las actividades de dichos órganos;

---

<sup>15</sup> Resolución 58/142 de la Asamblea General, párr. 2 m).

cc) Considerar el establecimiento de comités parlamentarios permanentes o ad hoc u otros órganos creados por la ley sobre igualdad entre los géneros y potenciación de las mujeres, con representación de los distintos partidos, según correspondiera, para vigilar y examinar la aplicación de las leyes y disposiciones constitucionales existentes, en consonancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuando fueran aplicables, y los compromisos para poner en práctica la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta asimismo las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuando fueran aplicables;

dd) Considerar la ratificación y aplicación de los instrumentos pertinentes relacionados con la concesión de plenos derechos políticos, económicos, sociales y culturales a las mujeres y las niñas, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño;

ee) Reafirmar la Declaración Universal de Derechos Humanos como instrumento vital para el adelanto de la mujer y, a este respecto, tomar medidas para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos;

ff) Alentar la difusión al público de los informes nacionales periódicos presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como las observaciones finales proporcionadas por el Comité;

gg) Promover la colaboración entre todos los agentes pertinentes, como parlamentos, mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y otros mecanismos nacionales pertinentes y las agrupaciones y redes de mujeres en la sociedad civil, para fomentar la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer;

hh) Prestar apoyo a la generalización de la perspectiva de género a todos los niveles y en todas las etapas del proceso presupuestario, incluso mediante la creación de conciencia y la capacitación, cuando corresponda;

ii) Fortalecer el estudio, el seguimiento y la evaluación de los progresos logrados en materia de participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones en todos los niveles, en particular en los ámbitos en que hubiera poca información, incluso, si correspondiera, mediante la elaboración de una metodología normalizada aceptable para la recopilación sistemática de datos y estadísticas desglosados por sexo y otros factores pertinentes, y divulgar las enseñanzas adquiridas y las prácticas adecuadas;

jj) Asegurar la voluntad política necesaria para reconocer el papel de la mujer en el desarrollo en todas las esferas de la vida, promover la igualdad entre los géneros y favorecer la participación de las mujeres en puestos de adopción de decisiones.